

ACTA 133-2012

Acta de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las dieciséis horas del día catorce de noviembre del dos mil doce.

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Señor José Antonio Astúa Quesada (Presidente Municipal), Señora Mayra Naranjo Blanco (Vicepresidenta Municipal), señor Manuel Umaña Elizondo, señora Martha Blanco Méndez, señor Allan Vargas Díaz.

REGIDORES SUPLENTES:

Señora Vera Guerrero Carvajal, señor Edgar Ureña Miranda, señora María Luisa Blanco Zúñiga, señor Juan Carlos Sánchez Ureña, señor Miguel Sánchez Navarro

SINDICOS PRESENTES:

Señor Steven Abarca Araya, síndico San Marcos.

FUNCIONARIOS PRESENTES:

Señor Bernardo Barboza Picado, Alcalde Municipal
Señora Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal.

ARTÍCULO I: APROBACION DE LA AGENDA

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Lectura y Aprobación de la Agenda.
2. Lectura, discusión, aprobación y firma de actas anteriores.
3. Lectura de Correspondencia.
 - A. Recibida.
 - B. Enviada.
4. Informes.
 - A. Informes de Funcionarios Municipales.
 - B. Informes de Concejos de Distrito.
 - C. Informes de Comisiones y Representaciones.
 - D. Informe del Señor Alcalde.
5. Mociones.
6. Asuntos Varios.

ARTICULO III: LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

Se procede a la lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Acta de la Sesión Ordinaria 132-2012, del siete de noviembre del 2012, la cual se aprueba sin objeciones.**
- **Acta de la Sesión Extraordinaria 065-E-2012, del primero de octubre del 2012, la cual se aprueba sin objeciones.**

- **Acta de la Sesión Extraordinaria 066-E-2012, del veinticinco de octubre del 2012, la cual se aprueba sin objeciones.**

ARTICULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1. El Ing. Bernardo Barboza Picado, Alcalde Municipal de Tarrazú, mediante el oficio AM-397-2012, envía copia de nota enviada al Lic. Víctor Ramírez Montero, Jefe departamento servicio al turista del Instituto Costarricense de Turismo, donde solicita estudiar la posibilidad de colocar rotulación en las rutas que comunican San José con la Zona de Los Santos, por la Interamericana y San José por la Zona de Desamparados, Aserrí, de igual forma la rotulación para identificar la ruta que lleva al Parque Nacional Los Quetzales y en los tres cantones (Tarrazú, Dota y León Cortés), por supuesto en rutas nacionales.
2. La Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cecilia, comunican que este año solo harán uso del segundo fin de semana aprobado por el Concejo para las fiestas del barrio (del 14 al 17 de diciembre 2012), esto por razones de fuerza mayor, mas el otro año les gustaría optar nuevamente por dos fines de semana, así mismo solicitan la aprobación de la patente temporal de licor para ser utilizadas en dichas fiestas.
3. El Concejo Nacional de Capacitación Municipal, mediante el oficio CANACAM/ST-39-2012, hace de conocimiento que según el marco normativo de CONACAM y del uso de los recursos provenientes de la Ley 8420.
4. La Comisión especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense del seguro Social y proponga las soluciones y los correctivos necesarios para que ésta cumpla los objetivos constituciones asignados, de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio N° 18.201, consultan el proyecto "modificación a varias leyes para contribuir con el rescate de la Caja Costarricense del Seguro Social", exp. N° 18.574.
5. La Comisión Permanente Especial de Turismo, consultan el proyecto de ley "Ley para la regularización de las construcciones existentes en la zona restringida de la Zona Marítima Terrestre", exp. N° 18.593.
6. La Comisión con potestad Legislativa Plena Primera, consultan el expediente N° 18.105 "Declaratoria de las Esferas Indígenas Precolombinas como Símbolo Patrio".
7. La Asociación de Desarrollo Integral San Jerónimo de Tarrazú, solicitan una patente temporal de licor para ser explotada el 24 de noviembre del 2012 en

una actividad bailable con el fin de recaudar fondos para el proyecto del puente San Jerónimo – Santa Juana.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 1: Aprobar una patente temporal de licor para que sea explotada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo el día 24 de noviembre del 2012 en una actividad bailable.

Se les recuerda que dicha patente debe de ser explotada de acuerdo a la Ley de Licor, principalmente cuanto al expendio de licor a menores de edad y los horarios correspondientes.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. La Señora Helen Naranjo Mora, Vice Alcaldesa de Tarrazú, informa que tras dos convocatorias hechas a los patentados del distrito de San Marcos con el fin de motivarlos a participar con carrozas para el Festival Navideño Tarrazú 2012, la respuesta ha sido nula, el punto es que sin carrozas sería muy difícil llevar a cabo el desfile, por lo que propone que al no haber certeza si habrá carrozas o no y al poco tiempo con que se cuenta, se realicen solamente en el parque y atrio de la iglesia las actividades ya previstas, sin embargo hablando con el señor Alcalde sugiere que se continúe con el desfile y que él se haría cargo de visitar a algunos patentados para que hagan carrozas.

9. La Fiscalía de Tarrazú, Dota y León Cortés, mediante el oficio FTA 1052-12, solicitan remitir a la mayor brevedad la transcripción del acuerdo, en el que establece el día de asueto a todos los empleados públicos del Cantón de Tarrazú, para las fiestas cívicas Tarrazú 2013, lo anterior con el fin de gestionar ante la Corte Suprema de Justicia la autorización correspondiente del respectivo asueto para los empleados Judiciales de este despacho.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 2: Solicitar al Despacho del Ministerio de Gobernación y Policía, la declaración de asueto para los empleados públicos del Cantón de Tarrazú, el día lunes 21 de enero del 2013, con motivo de las Fiestas Cívico – Patronales del Cantón de Tarrazú, lo anterior a solicitud de la Comisión de Fiestas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. La señora Lorena Varela Víctory, Despacho señora Presidenta de la República, mediante el oficio DPS-6184-01-2012, indican que la nota enviada mediante fax el 18 de octubre del 2012, fue remitida al señor Edgar Ayales Esna, Ministro de Hacienda mediante el oficio DPS-6184-2012 para su valoración y trámite correspondiente, por lo que en adelante, se solicita dirigirse a la Institución en mención para dar seguimiento a la misma.

11. El Ing. César Rojas Barrantes, Director Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal Tarrazú, mediante el oficio I.G.V 43-2012, da respuesta al oficio N-SM-056-2012, por lo que el día 30 de octubre se realiza la inspección solicitada al sitio ubicado 100 metros al norte y 150 metros al oeste del abastecer Blanco, específicamente en la propiedad del señor Marvin Vargas y se

corroboró la inexistencia de parrillas, falta de limpieza de las cajas de registro, falta de cabezal de desfogue, falta de acera y cordón y caño en martillos y calle principal, inexistencia de la limpieza de la superficie de ruedo, por lo tanto una vez subsanado lo solicitado, se procederá a realizar una inspección para ser nuevamente valorado y realizar las recomendaciones del caso.

12. Se presenta recurso de revocatoria contra el oficio DFOE-DL-1120 el cual se imprueba el recurso inicial del periodo 2013 de la Municipalidad de Tarrazú.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 3: Este Concejo Municipal acuerda interponer recurso de revocatoria ante el oficio DFOE-DL-1120 en el cual la Contraloría General de la República imprueba el presupuesto inicial del periodo 2013 de la Municipalidad de Tarrazú, con fundamento en el artículo 102 del Código Municipal, el cual establece lo siguiente:

“La Contraloría General de la República deberá aprobar o improbar los proyectos de presupuesto que reciba. Los improbará dentro del plazo de un mes contado a partir del recibo, en resolución razonada y la aprobación podrá ser parcial o total, por violación del ordenamiento jurídico o por falta de recursos.

Podrá introducir modificaciones a los proyectos únicamente con anuencia del Concejo.”

Por lo tanto la justificación se basa en que el presupuesto fue recibido en la Contraloría el 27 de setiembre del 2012 y el oficio en la cual no se aprobaba fue notificado el 01 de noviembre del 2012 mediante correo electrónico.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO # 4: Solicitar a la Contraloría General de la República, oficio en la cual el analista del presupuesto inicial del periodo 2013 de la Municipalidad de Tarrazú, pidió el requerimiento correspondiente de subsanación del procedimiento a esta Municipalidad, ya que el mismo no nos fue notificado
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

NOTA: Se informa sobre la correspondencia emitida la semana anterior.

ARTÍCULO V: INFORMES

A. Informes de Funcionarios Municipales:

Departamento Autoría Interna: se presenta el Lic. Fabio Vargas Navarro, haciendo entrega y de conocimiento el Plan Anual de Trabajo elaborado para el periodo 2013, en este se consignan los estudios que se estarán realizando para dicho periodo

B. Informes de Concejos de Distrito:

Distrito San Marcos: el síndico Abarca Araya solicita un nuevo libro de actas para el otro año, esto porque el actual está por terminar, así mismo, solicita el préstamo del salón de sesiones para el 24 de noviembre, para la sesión ordinaria del mes de noviembre.

La señora secretaria comenta que no ve problema en entregar un nuevo libro de actas y en el préstamo del salón.

C. Informes de Comisiones y Representaciones:

Comisión Reglamento: El señor Presidente Municipal informa que el lunes anterior la regidora Naranjo Blanco y los regidores Umaña Elizondo, Sánchez Ureña, Ureña Miranda y él, estuvieron junto con el señor Alcalde Municipal, Asesora Legal y Administrador Tributario revisando el Reglamento de Licor para el Cantón de Tarrazú.

En este momento en la Sala IV existe un recurso de por el monto en la tarifa, además han considerado conveniente reglamentar la actividad de karaoke.

El regidor Umaña Elizondo manifiesta que se estuvieron comentando varios puntos del reglamento y se vio la necesidad de contar con un espacio de diversión para jóvenes menores de edad, esto porque ya no van a poder ingresar a bares o salones de baile donde se esté vendiendo licor.

El señor Presidente Municipal comenta que si hubo cosas que se corrigieron, el cual ya fueron enviados a sus respectivos correos para la verificación de los mismos.

Se tiene una propuesta que es la compra del Asturiano para que los jóvenes tengan un espacio donde divertirse sin que se tenga que vender licor, ni drogas, que sea un ambiente sano, por lo tanto, se piensa pedir ayuda y apoyo al Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, puede que sea difícil pero no imposible.

Sobre las distancias, por ejemplo en restaurantes se dice que son 100 metros de iglesias, escuelas, etc., pero se indica que es en línea recta desde cualquier punto del lugar, eso también se debe corregir, la propuesta que se planteo es que sea de puerta principal a puerta principal, así que solicita sea analizado para poder tomar la respectiva decisión.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 5: Aprobar el Reglamento de Licor de la Municipalidad de Tarrazú, el cual queda de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ A LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El objeto de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley de "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" N° 9047 de 28 de junio de 2012, en aquellos aspectos relacionados con el otorgamiento de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico y sobre otras materias facultadas legalmente en torno a dichas licencias.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a. **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Tarrazú
- b. **Permiso de Funcionamiento:** Autorización que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los interesados ante organismos estatales de previo al ejercicio de ciertas actividades.
- c. **Ley:** La Ley de "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" N° 9047 de 28 de junio de 2012.

d. **Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes, jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.

e. **Licencias:** Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, según lo establece el párrafo primero del artículo 3 de la Ley.

f. **Salones de baile, discotecas:** Negocio comercial cuya actividad principal y permanente, es la realización de actividades bailables de acceso público con música de cabina o presentación de orquestas, disco-móviles, conjuntos o grupos musicales.

g. **Música de Cabina:** Espectáculo público en el cual un DJ se encarga de mezclar música por medio de un reproductor, no necesariamente tienen que estar en un cubículo.

h. **Supermercados:** Establecimiento cuya actividad principal es la venta de una serie de mercaderías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas, donde cuenta con 15 o más empleados en planilla.

i. **Mini Super:** Establecimiento cuya actividad principal es similar a la de un supermercado, pero cuenta con 14 o menos empleados en planilla.

j. **Centros Comerciales:** Desarrollo inmobiliario urbano en el que se concentra un mínimo de 10 locales (comerciales, oficinas o servicios) el cual debe de contar con servicios sanitarios separados, lugar de parqueo y cumplir con todo lo que establece el reglamento a la Ley de Construcciones.

k. **Restaurante:** Conforme a la clase C de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley, es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos cuenta con cocina debidamente equipada, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería, personal para la atención en las mesas y espacio de almacenamiento de alimentos. En ellos no habrá música de cabina, Karaokes, ni actividades bailables. Además no se permitirán las barras (entiéndase barra como las barras de bar).

l. **Bar, cantina y taberna:** Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo al detalle y dentro del establecimiento, en los cuales se podrá presentar esporádicamente actividades artísticas. Asimismo, se tienen por incorporadas las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley.

Artículo 3. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin.

Artículo 4. Advertencia documental. El documento en que conste la "licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento e indicar en forma expresa:

a) El derecho que se le otorga por medio de la licencia está directamente ligado al establecimiento comercial para el cual fue expedido, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento.

b) Que las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación.

c) Que en caso de que el establecimiento comercial que goza de la licencia sea traspasado, ya sea mediante compraventa de establecimiento mercantil o bien mediante el traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social en el caso de personas jurídicas, el adquirente deberá notificar el cambio de titularidad a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles a partir de la compra, y aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre.

Artículo 5. Firmas y certificaciones digitales. Documentos Electrónicos. Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo permitan, la LEY DE CERTIFICADOS,

FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, número 8454 de 30 de agosto de 2005, se aplicará para la tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos relacionados con la aplicación de la ley 9047.

CAPITULO II

Licencias

Artículo 6. Otorgamiento. Las licencias serán otorgadas y canceladas por el Alcalde Municipal, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: La comisión recomendadora conformada por el Departamento de Administración Tributaria, el Departamento de Asesoría Legal y la Secretaría del Concejo Municipal, analizarán la solicitud y recomendarán al Alcalde, el cual presentará la información al Concejo Municipal, quienes analizarán la información y recomendarán al Alcalde para que procederá a otorgar o en su caso a cancelar dicha licencia.

Artículo 7. Poblaciones. La cantidad de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán para cada una de las poblaciones Distritales, según las circunscripciones territoriales y con base a los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley, que mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros determine el Concejo Municipal.

La cantidad total de licencias clase B otorgadas en el Cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes, esto por distrito.

En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitante se circunscribirá a las personas físicas del territorio cantonal de Tarrazú según la definición establecida por el último censo realizado por el INEC.

Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes distritales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase B.

Artículo 8. Establecimientos aptos para cada tipo de licencia: Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación del artículo 4 de la Ley.

En consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y patente municipal aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones mencionadas, otorgadas conforme al plan regulador, uso de suelo y demás regulaciones de ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables.

Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite.

Artículo 9. Ampliación o cambio de clasificación de la licencia. Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas, solamente podrá ser modificada o ampliada a otras actividades previa autorización expresa por parte del Concejo Municipal. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las actividades para las cuales el patentado requiera la licencia.

La realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la ley en forma concurrente o coincidente, requerirá la gestión y otorgamiento de una licencia por cada actividad desplegada, así como la separación temporal y espacial de dichas actividades.

Artículo 10. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias. No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 9 de la Ley.

CAPITULO III

De las Licencias Permanentes

Artículo 11. Solicitud. Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. En caso de no presentarse en forma personal la solicitud, la firma deberá estar autenticada, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b. El (los) nombre (s) comercial (es) con el (los) que operará la actividad a desarrollar con la licencia.

- c. Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad.
- d. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social. Se prescindirá de este requisito que ya conste una certificación en los registros municipales emitida en los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.
- e. Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- f. En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- g. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
- h. En casos que se solicite una licencia clase C, el permiso sanitario de funcionamiento que autorice expresamente como restaurante, así como la declaración jurada debidamente protocolizada de que se cumple con el artículo 8 inciso d) de la ley.
- i. En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente o su original para cotejo con su respectiva fotocopia.
- j. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
- k. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.
- l. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.
- m. Estar al día en los impuestos municipales tanto el solicitante como el dueño del local.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la Municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

Artículo 12. Distancias. Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley, no aplican para los centros comerciales, sin embargo en los locales del centro comercial donde se expendan licor, no deben tener acceso directo a las vías públicas, municipales y nacionales.

Asimismo, la medición de las distancias a que se refieren dicho incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley, se hará desde el punto más cercano de la infraestructura del inmueble que se pretende autorizar para expender licor al punto más cercano de la infraestructura del inmueble del respectivo centro educativo, infantil de nutrición, de atención de adultos mayores, instalación para actividad religiosa, hospital, clínica o EBAIS, la cual se medirá por el camino.

Artículo 13. Plazo para resolver. La Municipalidad deberá resolver, otorgando o denegando la licencia, dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud. En caso que la solicitud requiera aclaraciones o correcciones, se prevendrá al solicitante por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles para completar o aclarar, apercibiéndolo que el incumplimiento de la prevención generará el rechazo de la solicitud y archivo del expediente. Transcurrido este plazo otorgado al administrado continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Artículo 14. Denegatoria. La licencia podrá denegarse en los siguientes casos:

- a. Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.
- b. Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.
- c. Cuando la actividad principal autorizada a realizar en el establecimiento sea incompatible con la clase de licencia solicitada.
- d. Cuando la ubicación del establecimiento no sea conforme con las restricciones establecidas por Ley.
- e. Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

Artículo 15. Pago de derechos trimestrales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia:

- a. Licencia clase A: Un salario base.
- b. Licencia clase B1: Medio salario base.
- c. Licencia clase B2: Medio salario base
- d. Licencia clase C:
C1: Los establecimientos con capacidad de atender hasta 80 personas sentadas simultáneas se considerarán aptos para obtener licencias clase C1 y pagará medio salario base.
C2: Establecimientos con capacidad de atender una cantidad superior a 80 personas sentadas simultánea podrán obtener una licencia C2 y pagarán un salario base.
- e. Licencia clase D1: Un salario base.
- f. Licencia clase D2: Dos salarios base
- g. Licencia clase E1a: un salario base.
- h. Licencia clase E1b: dos salarios base.
- i. Licencia clase E2: tres salarios base.
- j. Licencia clase E3: dos salarios base.
- k. Licencia clase E4: tres salarios base.
- l. Licencia clase E5: un salario base.

Artículo 16. Vigencia. La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes de cada vencimiento. Al momento de la prórroga el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos. En la solicitud de prórroga se deberá adjuntar una constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. Además, al momento de solicitar la prórroga el patentado deberá estar al día en sus obligaciones con la Municipalidad.

El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

En el caso de que se presente una solicitud de licencia por medio de un contrato de arrendamiento del local comercial, la vigencia de la licencia será igual a la duración del contrato, la cual no podrá exceder a los 5 años.

Artículo 17. Pérdida anticipada de vigencia. La licencia perderá vigencia antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por renuncia expresa del patentado.
- b. Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado a la Municipalidad.

c. Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad aún cuando el interesado no lo haya comunicado.

d. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.

e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.

f. Por el incumplimiento de los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

Artículo 18. Inspección y Control. Del total recaudado en virtud de la Ley 9047 anualmente se destinará recursos para las funciones de inspección y control encomendadas a la Municipalidad, conforme las necesidades financieras prefijadas para cada anualidad, mediante el trámite de los presupuestos municipales.

Artículo 19. Horarios. Se establece el siguiente horario para la actividad comercial y para la venta y permanencia de bebidas con contenido alcohólico al detalle ya sea principal o secundaria:

a) Los establecimientos que exploten licencias clase A solo podrán tener abierto entre las 11:00 horas y hasta las 0:00 horas (Medianoche).

b) La licencia clase B1: solo podrán mantener abierto el establecimiento entre las 11:00 horas y las 0:00 horas (medianoche).

c) La licencia clase B2: solo podrán mantener abierto entre las 16:00 horas y las 2:30 horas.

c) Los establecimientos con licencias clase C podrán mantener abierto entre las 7:00 horas y las 2:30 horas del siguiente día. La comercialización de bebidas con contenido alcohólico se realizará entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del día siguiente.

d) Los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 8:00 horas hasta las 0:00 horas (Medianoche).

e) Los establecimientos que exploten licencias clase E no tendrán limitaciones de horario para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y realizar sus actividades mercantiles, ya sea primaria o secundaria el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Los establecimientos autorizados deben mostrar en un lugar visible el tipo de licencia que poseen y el horario autorizado para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

CAPÍTULO IV

Licencias Temporales

Artículo 20. Otorgamiento. Las licencias temporales se concederán únicamente con la aprobación mediante acuerdo del Concejo Municipal, el cual estará sustentado en un informe emitido por el Departamento Municipal de Administración Tributaria o en su efecto la jefatura superior inmediata, quien será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Estas licencias serán otorgadas con el fin de habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas, tales como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines. Deberán ser solicitadas específicamente por la entidad u organización que va a ejecutar la explotación en forma directa, indistintamente si se trata del ente organizador de la actividad o del adjudicatario del derecho mediante remate de puestos.

En el local donde se donde se utilice una licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico no se permitirá la permanencia de menores de edad.

Artículo 21. Prohibiciones. No se otorgarán licencias temporales en ninguna de las circunstancias detalladas en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley.

Será causal de cancelación de la licencia temporal, la determinación del arriendo a terceros o cualquier otro acto de disposición de la misma.

Artículo 22. Requisitos. Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante legal con poder suficiente. La firma deberá estar autenticada si la solicitud no se presenta en forma personal y deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.
- b. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, así como los poderes de representación del firmante. Se prescindirá de este requisito cuando ya conste una certificación en los atestados municipales emitida en el último mes a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.
- c. Copia del permiso expedido por la Municipalidad para la realización del evento. En caso que dicho permiso esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio se entenderá siempre condicionado al efectivo otorgamiento del permiso respectivo.
- d. Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- e. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización autenticada del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.
- f. En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que habitualmente se desarrollan actividades deportivas, deberá aportarse una declaración jurada en la que se acredite que no se expendirán bebidas con contenido alcohólico durante la realización de un espectáculo deportivo.
- g. Declaración jurada ante la administración en la que manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
- h. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares, esto último en caso de que corresponda. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.
- i. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.
- j. En caso de ser el solicitante un adjudicatario del derecho mediante remate de puestos, deberá presentar una certificación emitida por el organizador de la actividad que lo acredite como tal.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

Artículo 23. Pago de derechos. En caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, previo informe técnico, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha licencia, como condición para la emisión de la resolución final correspondiente.

Este derecho se calculará de la siguiente forma:

- a. Actividades que se desarrollen en un día, cancelarán el equivalente a sexto (1/6) salario base.
- b. Actividades que se desarrollen en un período de dos a tres días, cancelarán el equivalente a cuarto (1/4) salario base.
- c. Actividades que se desarrollen en un período de hasta cuatro a cinco días, cancelarán el equivalente a medio (1/2) salario base.
- d. Actividades que se desarrollen en un periodo de más seis días, cancelarán el equivalente un salario base.

CAPÍTULO V

Sanciones y Recursos

Artículo 24. Imposición de sanciones. La Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 14 de la Ley, para lo cual deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad y la publicidad, respetando además los trámites y formalidades que informan el procedimiento administrativo ordinario estipulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 25. Recursos. La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los medios de impugnación que se establecen en el régimen recursivo del Código Municipal.

Artículo 26. Denuncia ante otras autoridades. En los supuestos normativos de los artículos 15 al 23 de la Ley, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y/o los Inspectores Municipales tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente, mismo que remitirán ante el Juez Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente correspondiente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I.

Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, del 7 de octubre de 1936, deberán solicitar a la Municipalidad una clasificación de su patente de licores dentro del plazo establecido en el Transitorio I de la Ley, momento a partir del cual deberán efectuar el pago del derecho correspondiente. En caso de no apersonarse en tiempo, la Municipalidad podrá reclasificarlas de oficio.

Conforme a lo estipulado en el mencionado Transitorio I de la Ley, los titulares de dichas patentes de licores mantendrán los derechos derivados de dichas patentes, incluyendo el derecho de trasladarla siempre que cumpla con lo establecido en la Ley, arrendarla y traspasarla.

Transitorio II.

En los establecimientos con licencia tipo C que adquirieron la patente mediante la Ley 10 sobre la venta de licores, podrán mantener la barras. Dividiendo visualmente la misma del resto del establecimiento. La misma no puede ser utilizada únicamente para consumo de licor.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Rige a partir de su publicación.

ACUERDO EN FIRME.

Comisión COMAD: La regidora Blanco Méndez informa que el viernes anterior 9 de noviembre, estuvieron en taller con funcionarios de la Comisión Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, realmente hubo mucha participación, estuvieron presentes los 3 Cantones, Vice Alcaldesa de León Cortés, Asociaciones de Desarrollo, COMAD de Tarrazú, Administración de MUSOC.

Hubo mucho reclamo para la empresa MUSOC, más que todo por las condiciones en las que se encuentra la oficina para la venta de tiquetes en San

Marcos, aparentemente estuvo a punto de que el Ministerio de Salud lo cerrara pero llegaron a un acuerdo.

Además el señor Administrador de la MUSCO informo que se realizó un auditoraje, por lo tanto se solicito para verificar la información.

Para el Cantón de Tarrazú están buscando un lote para la construcción de la parada, pero no ha sido fácil esto porque el precio es muy alto.

Por todo lo demás el taller estuvo muy bien, explicaron cosas interesantes, se hizo conciencia y muchas ganas de trabajar

El tema principal fue la atención al cliente en igualdad de condiciones.

Comisión Obras Públicas: regidora Naranjo Blanco y regidores Umaña Elizondo Vargas Díaz y Ureña Miranda, Ing. César Rojas Barrantes, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, como asesor.

El regidor Umaña Elizondo informa que fueron a inspeccionar varios caminos ya reparados como el camino de La Laguna, Escuela La Sabana al Cementerio, El Bosque en Calle Vieja, Los Hernández, El Rodeo - San Luis, Los Jiménez en Bajo Canet, Barrio María Auxiliadora en El Rodeo, El CAIS.

Todos los trabajos quedaron muy bien, el Ing. Rojas ha sido muy eficiente en los trabajos realizados, realmente el trabajo que desempeña ha sido excelente, lo que él busca en un proyecto es que siempre sea a favor de la Municipalidad, ya que negocia con las empresas adjudicadas para que todo quede de la mejor manera, por lo tanto sugiere que se envíe una felicitación.

La regidora Naranjo Blanco comenta que muchos de los caminos fueron ampliados, el Ing. Rojas les iba explicando e informando que se realizó en cada trabajo, realmente llegó muy contenta, considera que la comunicación que están realizando es muy buena, además que sería importante comunicar a la población lo que se está haciendo.

El regidor Vargas Díaz manifiesta que el Ing. Rojas busca mucho utilizar los recursos, él sabe aprovecharlos muy bien, todos los trabajos que ha realizado han quedado muy bien hechos, quedó muy contento y satisfecho por la forma en que les explicaron los trabajos realizados, además está de acuerdo con la regidora Naranjo Blanco en que se debe de dar a conocer lo realizado.

El regidor Ureña Miranda comenta que el Ing. Rojas tiene vocación en lo que realiza y autoridad para trabajar, él sabe muy bien lo que hace, lástima que está por contrato y que ya se le está venciendo, esto porque nos dejó ver la anuencia a seguir.

D. Informe del Señor Alcalde Municipal:

1. ACUERDO # 6: Con fundamento en el informe presentado por el señor Vice Alcalde, y según oficio PM-044-2012 firmado por la señora Proveedora Municipal, se acuerdan los siguientes pagos:

Nº de contratación	Proveedor	Monto	Objeto
2012CD-000072-01	Recauchadora gigante S.A.	¢724.608.00	Recauche de llantas de la vaoneta SM 5375 UTGVM

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Sobre la donación del lote en las Tres Marías a la Supervisión, existe un problema, ya que dicha propiedad no se encuentra a nombre de nadie. Los señores regidores solicitan que se haga el derecho posesorio e investigar más sobre dicho caso.

3. Se está solicitando una pala (maquinaria) a la Comisión Nacional de Emergencias, esto porque el viernes anterior se vino un derrumbe en la comunidad entre Quebrada Seca - San Jerónimo, les preocupa que dicho derrumbe fue en seco, por lo que se espera que en estos días la maquinaria llegue para la limpieza del mismo.

ARTICULO VI: MOCIONES

Moción presentada por el regidor Vargas Díaz, que textualmente dice:

Moción de: Intervención puente Bailey ruta 303

Texto de la moción: Se solicita a CONAVI que se intervenga de forma urgente el puente Bailey ubicado en el Bajo San Juan de San Marcos de Tarrazú, Ruta 303, el cual cumplió su vida útil desde hace 8 años y es un peligro permanente para los vecinos, tomando en cuenta que se aproxima la recolección de café y pasarán camiones muy pesados por dicho puente, lo que provocaría que se destruya causando que los pobladores queden incomunicados.

De ser aprobada esta moción, se dispense del trámite de comisión."

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 7: aprobar la moción anterior, con el fin de que CONAVI intervenga en forma urgente el puente Bailey ubicado en el Bajo San Juan de San Marcos de Tarrazú, ruta 303, el cual cumplió su vida útil desde hace 8 años.

ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

1. El regidor Umaña Elizondo sugiere que se le solicite a la Administración una vez más, sobre los malos despidos que se dieron en la administración del Lic. Rodolfo Naranjo, además de la compra del tajo, esto para que el Concejo pueda salvar responsabilidades.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 8: Solicitar a la Administración, por medio del señor Alcalde Municipal, Ing. Bernardo Barboza Picado, un informe con respecto a la situación de recuperación de los recursos por la compra de un tajo y el pago de derechos laborales y otras cancelaciones por el mal procedimiento efectuado en la Administración tras anterior.

ACUERDO EN FIRME.

2. La regidora Naranjo Blanco comenta que creyó que la joven Lucía Fallas iba a venir a la sesión, esto porque los jóvenes que están en la comisión de cultura, del Festival Navideño le comentaron que el grupo que se piensa

contratar, en este caso Taboga Band, no es la mejor opción, ya que el tema del Festival Navideño es familiar, ella explicó que la decisión fue por precio, sin embargo, insistieron en que pueden conseguir a un grupo mejor a un precio mucho más accesible.

Definitivamente ellos se encuentran desmotivados, no se les ha dado el apoyo correspondiente por la colaboración dada.

Otro tema es sobre el kiosco del parque central de San Marcos, ya que hoy paso y lo vio deteriorado, la consulta es si se puede hacer algo para el Festival Navideño, como revisar las fuentes, pintura, etc.

El señor Alcalde comenta que va a revisar el presupuesto para ver si se puede dar mantenimiento.

Así mismo la regidora Naranjo Blanco consulta si se ha estado trabajando en el tema de los estacionómetros, esto porque el centro de San Marcos ya se encuentra colapsado.

El señor Alcalde manifiesta que se envió a Ingeniería de Tránsito para que aprueben el proyecto, pero el Ingeniero tiene que venir a inspeccionar el lugar, el problema es que solamente existen dos ingenieros para todo el país y eso es lo que está atrasando.

Mientras se le solicito al Contador Municipal revisar el presupuesto para la compra de pintura y señalización vertical, esto para poder demarcar y que no se vaya a liquidación.

El regidor Ureña Miranda comenta que el día de hoy mientras la Comisión de Obras Públicas esperaban al Ing. César Rojas, vieron que San Marcos está lleno de transporte de personas no autorizadas y demarcar sería una solución.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 9: En vista de que las calles principales, tanto Municipales como Nacionales, del Cantón de Tarrazú, están siendo tomadas por el transporte de personas no autorizadas, este Concejo Municipal acuerda solicitar a Ingeniería de Tránsito una respuesta pronta al proyecto presentado por la Administración de esta Municipalidad, con relación a los estacionómetros para este Cantón.

ACUERDO EN FIRME.

3. El regidor Vargas Díaz comenta sobre un reportaje que salió en Repretel, sobre una familia que vino a la recolección de café y que está durmiendo a la imperie, esto debido a que ya tenían trabajo pero cuando llegaron el dueño de la finca no los quiso recibir. Lo comenta para seguir previniendo estas situaciones.

El señor Alcalde manifiesta que dicha situación se resolvió, ya una familia les dio trabajo en una finca.

4. La señora secretaria comenta sobre el convenio de adhesión entre el ICE – FEMETROM para generar energía eléctrica con deseos sólidos municipales, esto para.

Además del acuerdo para solicitar a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley de donaciones de terrenos, esto para que se incluyan dentro de las sesiones extraordinarias.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

**ACUERDO # 10: Este Concejo Municipal acuerda adherirse al convenio ICE – FEMETROM para generar electricidad con residuos sólidos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO # 11: Solicitar al Ministerio de la Presidencia, convocar al II periodo de sesiones extraordinarias de la Legislatura 2012-2013, en la comisión permanente especial de asuntos municipales en el siguiente proyecto de ley

- **Expediente N° 18.275: autorización a la Municipalidad del Cantón de Tarrazú de San José para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe
Y al Plenario Legislativo:**
- **Expediente N° 18.280: Autorización a la Municipalidad del Cantón de Tarrazú de San José para que segregue dos lotes de una finca de su propiedad y los done a la Asociación Administradora del Acueducto de Santa Cecilia de San Marcos de Tarrazú.**

ACUERDO EN FIRME.

5. El regidor Umaña Elizondo consulta si ya la señora Hilda Cordero Castro, colaboradora del programa Ambientados entregó el informe económico de ingresos y egresos.

El señor Alcalde comenta que la señora Hilda Cordero quiere explicar a la comisión de ambiente el informe, por lo tanto se hará este próximo viernes, así que solicita a la comisión de ambiente reunirse a la 1 de la tarde.

La regidora Guerrero Carvajal comenta que va a consultarle a la regidora Blanco Zúñiga.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día.

Daniela Fallas Porras
SECRETARIA

José Antonio Astúa Quesada
PRESIDENTE